



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO

Veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	Nº 0261
Radicado	05088 31 03 002 2021 00011 00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado	Fidel Humberto Garavito Mojica
Asunto	Libra mandamiento de pago

Subsanados los requisitos motivados de inadmisión, la demanda reúne los requisitos de los artículos 82 y 430 del Código General del Proceso, y el título valor aportado se ajusta a lo dispuesto en el artículo 422 ibídem, y artículos 621 y 709 del Código de Comercio. En consecuencia, encuentra este Despacho procedente librar el mandamiento de pago deprecado, por lo que,

RESUELVE:

Primero. Librar mandamiento de pago por la vía del proceso **ejecutivo** instaurado por **Itaú Corpbanca Colombia S.A.** con Nit. 890.903.937-0 en contra de **Fidel Humberto Garavito Mojica** identificado con cédula **3.276.548**, por las siguientes sumas:

1. **Ciento cuarenta y nueve millones ciento sesenta y cinco mil ciento ochenta y cinco pesos (\$149.165.185)** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré N°009005327653. Más los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 25 de noviembre de 2020 hasta el pago total de la obligación.
2. **Trece millones setecientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y un Pesos (\$13.798.891)** por concepto de intereses de plazo causados desde el 10 de julio de 2020, hasta el día 24 de noviembre de 2020.

Segundo. Notificar personalmente esta providencia al ejecutado, con la advertencia de que dispone de cinco (5) días para el pago de la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Notificación que podrá adelantarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291-292 del CGP, o el artículo 8° del decreto 806 de 2020, que establece la notificación personal por correo electrónico.

Tercero. Reconocer personería a la abogada **María Pilar Rodríguez Acosta** identificada con cédula 32.144.087 y tarjeta profesional 121.682 del C.S. de la J., para

que represente a la parte actora en el presente trámite, en los términos y con las facultades que le fueron conferidas en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PCM

**YANETH GÓMEZ SALAZAR
JUEZ**

Firmado Por:

**Yaneth Gomez Salazar
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Bello - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d34fb11d4d3f7b37a0b38d3e5c1de4418b3abc7f244171447d6cff05dd19e8b8**

Documento generado en 25/04/2022 09:26:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>